



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5012

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de junio de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.017 del 30 de junio de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créanse dos (2) nuevos registros notariales en jurisdicción de la provincia de Salta, los que serán numerados correlativamente del N° 57 al 58.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Di Pasquo – Delucchi – Remis – Amuchástegui